



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**Alcaldía Municipal de Cumbal**  
NIT: 8000990663

**DECRETO No. 099**  
**(7 de septiembre de 2020)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE JUSTICIA LOCAL DEL MUNICIPIO DE CUMBAL NARIÑO “**

El Alcalde Municipal de Cumbal (N), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1552 de 2012 y

**CONSIDERANDO.**

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la Carta Política en su artículo 229 consagra que se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, para que todas las personas puedan hacer ir su voz en el ejercicio de su derecho de defensa y bajo la garantía del debido proceso, así mismo es obligación de todas las Autoridades adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia.

Que, tanto el pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas en su artículo 14, los diferentes tratados para la protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales y la Convención Americana sobre derechos humanos en su artículo 8 establecen el deber y el fin de los estados miembros de garantizarle a sus asociados el derecho de acceso a la Justicia.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061  
[www.cumbal-nariño.gov.co](http://www.cumbal-nariño.gov.co) e-mail [alcaldia@cumbal-nariño.gov.co](mailto:alcaldia@cumbal-nariño.gov.co)

**ALCALDIA DE CUMBAL**  
*De la mano por Cumbal... Avancemos.*



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**Alcaldía Municipal de Cumbal**  
NIT: 8000990663

Que la Constitución Política en su artículo 246 consagra que Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República.

Que, según el último censo poblacional levantado en el Municipio de Cumbal se tiene que el 93% es Indígena, por cuanto existen en el Municipio 4 resguardos Indígenas, los cuales gozan de reconocimiento y garantía de sus derechos en pro del principio de cosmovisión y pluralismo.

Que mediante decreto 817 de 2016, se creó el Comité Departamental de Justicia de Nariño, que incorporo a los 64 municipios, para que de manera gradual y escalonada se fueran implementando los comités locales de justicia en cada Municipio que permita observar e interactuar respecto de las principales condiciones, problemáticas y medios de solución para garantizar el acceso a la justicia.

Que, el plan de Desarrollo Municipal “*De la mano por Cumbal Avancemos*” contempla como un eje estratégico “avancemos por confianza y cooperación Institucional” cuyo propósito se fundamenta fortalecer las Instituciones locales para fomentar la percepción, confianza y credibilidad de los habitantes, por ello, se pretende realizar medidas de articulación y cooperación para garantizar en todo momento el acceso a la justicia en atención a la problemática propia del Municipio.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO – CREESE DEL COMITÉ LOCAL DE JUSTICIA MUNICIPAL DE CUMBAL**, como una instancia local de participación, concertación y coordinación entre las diferentes autoridades, con el fin de articular acciones, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel local.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** Articular y coordinar acciones de planeación y gestión entre las entidades nacionales, regionales y municipales con el fin de abordar la problemática y plantear caminos de solución en lo referente a la administración y operación de la justicia.

### ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Gestionar ante los órganos competentes del nivel nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos y financieros para fortalecer la política local en la administración de justicia.
2. Contribuir junto con la administración municipal al diseño de una política pública de justicia enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061  
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

**ALCALDIA DE CUMBAL**  
*De la mano por Cumbal... Avancemos.*



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**Alcaldía Municipal de Cumbal**  
NIT: 8000990663

3. Planear, consolidar, hacer seguimiento y evaluar los acuerdos que se generen entre las diferentes instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.
4. Dar a conocer los acuerdos y compromisos que surjan en el marco de las decisiones del comité municipal de justicia.
5. Recopilar información que dé cuenta del avance de la política de justicia implementada en el municipio.
6. Formular e implementar el plan de acción de la vigencia.
7. Promover la restauración de la confianza en las instituciones y promocionar la cultura de la legalidad.
8. Los demás que determine el comité municipal de justicia.

**ARTÍCULO CUARTO CONFORMACIÓN:** El Comité Local de Justicia del Municipio de Cumbal, tendrá una composición mixta que garantice la participación, y estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Alcalde (sa) Municipal.
2. Secretario (a) de Gobierno Municipal de Cumbal
3. Personero (a) Municipal de Cumbal.
4. Comisario (a) e familia Municipal de Cumbal.
5. Inspector (a) de Policía Municipal de Cumbal.
6. Juez (a) promiscuo Municipal de Cumbal.
7. Notario Único del Círculo de Cumbal.
8. Comandante Estación de Policía Cumbal
9. Gobernador (a) Resguardo Indígena del Gran Cumbal.
10. Gobernador (a) Resguardo Indígena del Panan.
11. Gobernador (a) Resguardo Indígena del Gran Chiles.
12. Gobernador (a) Resguardo Indígena del Gran Mayasquer.
13. Representante de la Fiscalía.

**PARAGRAFO:** El comité de justicia local podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias a cualquier autoridad entidad o persona que considere pertinente para avanzar en sus objetivos.

**ARTICULO QUINTO. - RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS::**

1. Asistir puntualmente a las sesiones que se convoquen.
2. Revisar las actas y hacer las observaciones pertinentes.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de los compromisos.
4. Presentar recomendaciones que permitan el cumplimiento de los objetivos.



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061  
[www.cumbal-nariño.gov.co](http://www.cumbal-nariño.gov.co) e-mail [alcaldia@cumbal-nariño.gov.co](mailto:alcaldia@cumbal-nariño.gov.co)



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
**Alcaldía Municipal de Cumbal**  
NIT: 8000990663

5. Informar solo los resultados y seguimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones, en caso de no ser posible el cumplimiento, explicar las razones.

**ARTICULO SEXTO. - QUÓRUM DELIBERATORIO-** para efectos de poder deliberar en el comité cualquier asunto o tipo de decisión, la asistencia deberá ser de la cuarta parte del total de integrantes del comité..

**ARTICULO SEPTIMO. - QUÓRUM DECISORIO-** para efectos de la toma de decisiones el Comité deberá contar con un quorum deliberatorio y someter a votación, una vez efectuados los votos, la decisión ganadora será la que obtenga la mitad más uno de la votación de los asistentes.

**ARTICULO OCTAVO. - SECRETARIA TECNICA:** El Comité tendrá una Secretaria Técnica a cargo del Secretario de Gobierno Municipal, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Liderar y Coordinar el Funcionamiento del Comité Local de justicia.
- b) Citar a los miembros del Comité a las reuniones especificando el día, la hora y el Lugar.
- c) Llamar a lista y verificar el quórum
- d) Levantar y firmar las actas de las reuniones.
- g) Facilitar el conocimiento oportuno de la información relevante para el ejercicio de las Funciones del Comité.
- h) servir de enlace permanente entre las diferentes instituciones.
- i) Coordinar la formulación del plan de Acción del comité
- j) Las demás funciones inherentes necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

**ARTICULO NOVENO. – REUNIONES;** el comité local de justicia sesionara ordinariamente mínimo cinco (5) veces al año y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio las requieran.

Dado en Cumbal a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2020.

  
ALBERTO RUANO MALTE  
Alcalde Municipal de Cumbal



Carrera 10 No. 19 – 40 Barrio Bolívar – Telefax 09277798061  
www.cumbal-nariño.gov.co e-mail alcaldia@cumbal-nariño.gov.co

**ALCALDIA DE CUMBAL**  
*De la mano por Cumbal... Avancemos.*